DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011- 2026

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, QUE DISMINUYAN EL CONSUMO DE LEÑA Y LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO - GEI, EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

NOVIEMBRE DE 2026

En desarrollo de lo señalado en el Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, El Municipio de Anzoátegui procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, QUE DISMINUYAN EL CONSUMO DE LEÑA Y LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO - GEI, EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

La Administración Municipal de Anzoátegui, Tolima, contempla dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Anzoátegui Dejando Huella 2024–2027", específicamente en el capítulo especial con cargo al Sistema General de Regalías (SGR), la iniciativa priorizada en materia de medio ambiente denominada "Instalación de estufas ecoeficientes para la zona rural". Que se materializa con el proyecto identificado con el código SGR BPIN 202600000021670.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

De igual manera, el Artículo 80 de la Constitución Política establece que el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, corresponde a las entidades territoriales atender las necesidades de sus habitantes y promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, dentro de sus competencias constitucionales y legales.

Así mismo, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará conforme a los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992.

En este contexto, el municipio de Anzoátegui, Tolima, por sus características territoriales, su vocación rural y agropecuaria y la importancia de sus recursos naturales, requiere promover acciones encaminadas al uso eficiente de los recursos energéticos y a la protección de los recursos naturales. En particular, en la zona rural se presentan hogares que utilizan la leña como fuente energética para la preparación de alimentos, mediante sistemas tradicionales de cocción que presentan menores niveles de eficiencia en el aprovechamiento de la biomasa y generan emisiones de humo al interior de las viviendas.

En este sentido, la Administración Municipal de Anzoátegui contempla dentro de su Plan de Desarrollo "Anzoátegui Dejando Huella 2024–2027", en el capítulo especial con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, la iniciativa priorizada del sector medio ambiente denominada

"Instalación de estufas ecoeficientes para la zona rural", orientada a atender las necesidades identificadas en los hogares rurales que emplean leña para la cocción de alimentos.

La necesidad de implementar esta iniciativa se encuentra relacionada con las condiciones actuales de cocción de alimentos en parte de las viviendas rurales del municipio. El uso de fogones tradicionales puede generar un consumo elevado de leña, una menor eficiencia en el aprovechamiento energético de la biomasa y una mayor presencia de humo y material particulado al interior de las viviendas, afectando las condiciones de habitabilidad, salubridad y bienestar de las familias.

De acuerdo con el diagnóstico realizado para el municipio de Anzoátegui, se estima que aproximadamente 1.831 hogares utilizan leña y/o carbón para la cocción de alimentos, cifra que representa cerca del 77,3 % de los hogares registrados, según la información del PERS-Tolima. Tomando como referencia el consumo estimado de 5 toneladas de leña por hogar al año, establecido en el Proyecto Tipo de Estufas Ecoeficientes del Departamento Nacional de Planeación – DNP, se proyecta una demanda potencial cercana a 9.155 toneladas de leña anuales. Esta situación evidencia la magnitud del uso de combustibles sólidos para la preparación de alimentos y la necesidad de implementar tecnologías que permitan mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo de biomasa.

De manera complementaria, de acuerdo con el Balance Energético Colombiano – BECO 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, la biomasa representa el 38,8 % del consumo final de energía del sector residencial del departamento del Tolima, mientras que el gas natural y GLP representan el 30,9 % y la energía eléctrica el 29,2 %. Esta información permite contextualizar la importancia que mantiene la biomasa dentro de las dinámicas energéticas residenciales del departamento y la pertinencia de promover alternativas tecnológicas que permitan un uso más eficiente de este recurso.

En este contexto, se identifica como problemática central el uso de estufas tradicionales de leña en viviendas rurales del municipio de Anzoátegui, debido a su baja eficiencia en el aprovechamiento de la biomasa y a los impactos ambientales y sociales asociados a su utilización. Esta situación genera la necesidad de implementar alternativas de cocción eficiente que respondan a las condiciones territoriales y a las necesidades de las comunidades rurales.

La pertinencia de la intervención fue igualmente evidenciada mediante los espacios de participación ciudadana desarrollados con las comunidades de Anzoátegui. En estos ejercicios, el 88 % de los participantes calificó como "muy importante" la instalación de estufas ecoeficientes para vivienda rural, mientras que el 12 % la consideró "importante". Por tanto, la totalidad de los participantes reconoció algún grado de importancia frente a la implementación de esta alternativa, evidenciando una necesidad directamente expresada por la comunidad.

Desde el componente ambiental, la instalación de estufas ecoeficientes constituye una alternativa orientada a disminuir la presión sobre los recursos forestales asociados al consumo de leña. Al mejorar el rendimiento energético del combustible, estas tecnologías permiten reducir potencialmente la cantidad de biomasa requerida para la cocción de alimentos, contribuyendo a un uso más eficiente de los recursos naturales y a la disminución de la presión sobre la cobertura vegetal.

Desde el componente social, la intervención busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias rurales mediante la reducción de la exposición al humo generado por los fogones tradicionales. La incorporación de sistemas de combustión y evacuación de gases permite conducir los humos hacia el exterior de la vivienda y disminuir su acumulación en los espacios interiores, contribuyendo a generar condiciones más adecuadas para las actividades cotidianas de los hogares.

La solución propuesta contempla la instalación de estufas ecoeficientes para vivienda rural, conformadas por sistemas diseñados para optimizar el proceso de combustión y transferencia de calor. Estas unidades podrán incorporar cámara de combustión, superficie de cocción, elementos de aislamiento, sistema de evacuación de humos mediante chimenea y componentes necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

La incorporación de estas tecnologías permitirá aprovechar de manera más eficiente el calor generado por la combustión de la leña, disminuyendo las pérdidas energéticas y favoreciendo una cocción más eficiente. De igual manera, el sistema de evacuación de humos permitirá conducir los gases generados durante la combustión hacia el exterior de las viviendas, reduciendo su acumulación en los espacios interiores y mejorando las condiciones ambientales de las cocinas.

La intervención deberá considerar las condiciones particulares de cada vivienda rural, el espacio disponible y las características de instalación, garantizando condiciones adecuadas de ventilación, seguridad y evacuación de los gases producidos durante la combustión. Así mismo, deberá contemplar las actividades necesarias para asegurar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de las unidades.

De manera complementaria, la implementación de las estufas ecoeficientes deberá acompañarse de procesos de capacitación y apropiación de la tecnología dirigidos a los beneficiarios, con el propósito de fortalecer las prácticas adecuadas de uso, limpieza, mantenimiento y conservación de las unidades. Esto permitirá favorecer su funcionamiento y contribuir a prolongar su vida útil.

En consecuencia, la iniciativa “Instalación de estufas ecoeficientes para la zona rural” responde a una necesidad identificada tanto en el diagnóstico territorial como en los espacios de participación ciudadana. Su implementación permitirá atender una problemática asociada al uso tradicional de la leña, mejorar las condiciones de cocción de alimentos y promover un uso más eficiente de la biomasa en los hogares rurales del municipio.

La intervención articula los componentes social, ambiental y energético, al buscar simultáneamente mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias rurales, disminuir la exposición al humo generado por los fogones tradicionales, optimizar el aprovechamiento de la leña y reducir la presión sobre los recursos naturales. En este sentido, constituye una alternativa localizada y adaptable a las condiciones de las viviendas rurales de Anzoátegui.
Por lo anterior, la ejecución del proyecto se considera pertinente frente a las necesidades identificadas en el territorio y a la demanda expresada por las comunidades rurales, contribuyendo al cumplimiento de las acciones priorizadas por la Administración Municipal en materia ambiental y al fortalecimiento de alternativas sostenibles para las familias rurales.

Finalmente, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, QUE DISMINUYAN EL CONSUMO DE LEÑA Y LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO - GEI, EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”** se orienta a mejorar las condiciones de cocción de alimentos en los hogares rurales mediante la implementación de tecnologías de mayor eficiencia en el aprovechamiento de la biomasa. La intervención busca contribuir a la reducción del consumo de leña, disminuir la presencia de humo al interior de las viviendas, mejorar las condiciones de habitabilidad y favorecer el uso sostenible de los recursos naturales, en respuesta a una necesidad reconocida por las comunidades del municipio

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, QUE DISMINUYAN EL CONSUMO DE LEÑA Y LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO - GEI, EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”.**

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1, de conformidad con el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en alguno de estos códigos:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

2.2 Especificaciones.

Descripción del proyecto y alcance

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, el proyecto consiste en la construcción e instalación de ochenta y dos (82) estufas ecoeficientes fijas para leña, tipo “ESTUFA ECO” de 0,73 m × 1,05 m y altura de 0,83 m, con chimenea, en viviendas de la zona rural del municipio de Anzoátegui (Tolima) focalizadas por la Administración Municipal, a razón de una (1) estufa por vivienda. La intervención materializa la iniciativa “Instalación de estufas ecoeficientes para la zona rural” del Plan de Desarrollo “Anzoátegui Dejando Huella 2024–2027”, mediante el proyecto identificado con el código SGR BPIN 202600000021670.

El alcance comprende la localización y replanteo del área de cada estufa; la placa de apoyo en concreto de 2.500 psi reforzada con malla electrosoldada; el cuerpo de la estufa en mampostería de ladrillo a la vista tipo bocadillo y adobe macizo pegados con mortero 1:4; el acabado superior en STC vitrificado; el suministro e instalación del kit de herrajes (incluida la chimenea); el transporte de materiales hasta cada vivienda, incluido el transporte mular hasta 4 km desde el punto de acceso vehicular; la puesta en funcionamiento, la capacitación a cada familia en uso y mantenimiento y la suscripción del acta de entrega por beneficiario. No se trata de una obra lineal; la distancia entre puntos depende de la localización de las viviendas focalizadas.

Las obras se ejecutarán en viviendas rurales habitadas y dispersas, con acceso en muchos casos por caminos de herradura, en clima de montaña. La intervención se limita al área de emplazamiento de la estufa y al paso de la chimenea, sin afectar la estructura portante, la distribución interior ni la volumetría de la vivienda. Antes de construir, el contratista verificará en cada vivienda que el piso esté nivelado y sea rígido (en caso contrario se ejecuta la placa del ítem 2.1), que el espacio disponible sea como mínimo de 0,73 m × 1,05 m y que exista un muro de mampostería posterior y, cuando la estufa se proyecte por fuera de la vivienda, una cubierta de protección.

El proyecto se ejecutará en una sola fase constructiva, organizada en tres etapas dentro del plazo total: (1) actividades preliminares (socialización, verificación del listado de beneficiarios y de las condiciones preexistentes, acopio de materiales, localización y replanteo); (2) construcción e instalación por frentes de trabajo simultáneos (la programación prevé cuatro frentes de aproximadamente veinte unidades cada uno); y (3) puesta en funcionamiento y entrega (prueba de funcionamiento, capacitación, actas de entrega por beneficiario, informe final y recibo de obra).

Las especificaciones técnicas por ítem, las especificaciones de materiales (cemento NTC 121, agregados NTC 174, ladrillo de arcilla cocida NTC 4205, malla electrosoldada, STC vitrificado y kit de herrajes), las pruebas y ensayos (resistencia del concreto NTC 673 y prueba de funcionamiento de cada estufa), el método constructivo, el personal y la maquinaria mínimos y el plano tipo de la estufa se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que hace parte integral de este estudio.

Los ítems se pagarán por precios unitarios, según las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, sin superar el valor del contrato. No se reconocerán cantidades por encima de las requeridas para las 82 unidades sin aprobación previa de la interventoría y de la Entidad.

Permisos, licencias y autorizaciones

Para la ejecución del contrato no se requieren licencias de construcción ni licencias o permisos ambientales a cargo de la Entidad, ni consulta previa. La construcción e instalación de estufas ecoeficientes al interior de viviendas existentes no afecta su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales ni su volumetría, por lo que se enmarca como reparación o mejora locativa que no requiere licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

El contratista deberá: (i) contar con la autorización escrita del propietario o poseedor de cada vivienda antes de intervenirla; (ii) adquirir los materiales pétreos y demás insumos a proveedores

que cuenten con título minero y permisos ambientales vigentes, cuando aplique; y (iii) tramitar por su cuenta cualquier otro permiso que llegare a requerirse para la ejecución, sin costo adicional para la Entidad.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

La Entidad entregará al contratista, al inicio del contrato: el listado de los ochenta y dos (82) beneficiarios focalizados con la vereda y ubicación de cada vivienda; los estudios previos, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades y la programación de obra; y las especificaciones técnicas y el plano tipo de la estufa ecoeficiente. Las aprobaciones técnicas durante la ejecución se tramitarán a través de la interventoría y del supervisor designado por la Entidad.

2.3 Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato que se deriva de este proceso corresponde a **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Entidad. El contrato no se divide en etapas con plazos independientes; las etapas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico se desarrollan dentro del plazo total, conforme al programa de obra aprobado por la interventoría.

2.4 Identificación Del Contrato A Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de OBRA PÚBLICA, pagadero por el sistema de precios unitarios, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales. Sus condiciones de ejecución se rigen por el Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo.

2.5 Obligaciones

2.5.1 Del Contratista

Especificas

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo 1 – Anexo Técnico y la oferta presentada, empleando todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Asegurarse de que la construcción e instalación de las estufas ecoeficientes cumpla con las normativas ambientales y de construcción vigentes, en especial las orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y de deforestación asociada al consumo de leña.
3. Realizar la construcción e instalación de las estufas ecoeficientes en las viviendas o unidades focalizadas por el Municipio, según los plazos, cantidades y especificaciones técnicas acordadas.
4. Entregar toda la documentación técnica y administrativa relacionada con el proyecto al finalizar las obras, incluidas las fichas técnicas de las estufas instaladas.
5. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.
6. Presentar informes periódicos sobre el avance de la construcción e instalación de las estufas.
7. Implementar un plan de control de calidad para todos los materiales (ladrillo, mampostería, ductos, chimenea y demás componentes) y procesos utilizados en la fabricación e instalación de las estufas.
8. Garantizar el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del proyecto.
9. Suministrar y mantener, en las etapas pertinentes y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a las calidades técnicas o profesionales y la experiencia exigidas en el pliego de condiciones.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente instalación de las estufas ecoeficientes y responder por su calidad y desempeño (eficiencia térmica y reducción efectiva del consumo de leña), sin perjuicio de la respectiva garantía.

11. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, garantizando que los subcontratos no generen vínculo laboral alguno con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
12. Constituir y presentar para aprobación de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, y estabilidad y calidad de la obra) y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos del Capítulo VII del Pliego de Condiciones.
13. Presentar la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (art. 50, Ley 789 de 2002) y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o del impuesto CREE cuando aplique.
14. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo las estufas ecoeficientes y demás materiales requeridos para la construcción e instalación, hasta el sitio final de cada beneficiario.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del contrato, y atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
16. Señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
17. Presentar un informe final que incluya un resumen de las actividades realizadas, el número y ubicación de estufas instaladas, resultados en reducción estimada de consumo de leña y emisiones, y recomendaciones para su mantenimiento futuro.
18. Notificar al contratante sobre cualquier cambio en el cronograma o en los costos, justificando las razones.
19. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias que fuera necesario tramitar antes, durante y al finalizar la obra, y presentar los informes periódicos que se le requieran sobre el particular.
20. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.
21. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.
22. Estar dispuesto a recibir, por lo menos, una visita del supervisor del contrato durante la vigencia del mismo, incluyendo visitas de verificación en las viviendas intervenidas.
23. Destinar a la ejecución del objeto contractual, mediante la provisión de bienes o servicios, a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5 % del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
24. Capacitar a los beneficiarios finales en el uso, cuidado y mantenimiento adecuado de las estufas ecoeficientes instaladas, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la reducción en el consumo de leña y en las emisiones de GEI.
25. Suscribir actas de entrega y satisfacción firmadas por cada beneficiario, como soporte de la instalación efectiva y funcional de cada estufa.
26. Suscribir con el propietario o poseedor de cada vivienda, antes de intervenirla, un acta de inicio o de vecindad en la que consten su autorización escrita, el sitio acordado para la estufa y el estado del área a intervenir, con registro fotográfico, y verificar las condiciones preexistentes señaladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
27. Construir cada estufa conforme al plano tipo y a las especificaciones técnicas del Anexo 1 – Anexo Técnico, incluida la chimenea en lámina galvanizada con sus codos y gorro, que debe sobresalir de la cubierta y quedar sellada en el paso por esta.
28. Presentar a la interventoría, antes de su uso, las fichas técnicas o certificados de calidad del cemento (NTC 121), los agregados (NTC 174), el ladrillo (NTC 4205), la malla electrosoldada, el STC vitrificado y el kit de herrajes, y realizar los ensayos de resistencia a la compresión del concreto (NTC 673) con la frecuencia prevista en el Anexo Técnico.
29. Realizar la prueba de funcionamiento de cada estufa (encendido, tiro de la chimenea, ausencia de fugas de humo, funcionamiento de compuertas, horno y caldero, y estabilidad del conjunto), registrar su resultado en el acta de entrega del beneficiario y no permitir el uso regular de la estufa antes de siete (7) días de terminada.
30. Vincular el personal profesional mínimo exigido en el Anexo 1 – Anexo Técnico (un director de obra y un ingeniero residente con dedicación del 100 %, con los perfiles allí establecidos) y disponer de la maquinaria y equipo mínimo (herramienta menor por frente de trabajo,

vehículo de carga y semovientes para el transporte mular), los cuales serán verificados una vez adjudicado el contrato.
31. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta para la obtención de puntaje (plan de calidad, criterio ambiental, criterio social y vinculación de personal colombiano), los cuales se convierten en obligaciones contractuales verificadas por la interventoría.
32. Presentar, dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
33. Gestionar los residuos de construcción conforme a la Resolución 1257 de 2021, adquirir los materiales pétreos e insumos a proveedores con título minero y permisos ambientales vigentes cuando aplique, y garantizar la limpieza diaria y la habitabilidad de cada vivienda intervenida.
34. Entregar con el informe final el registro fotográfico (antes, durante y después), la georreferenciación de cada una de las 82 estufas instaladas y las planillas de asistencia a las capacitaciones.
35. Las demás obligaciones que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

Generales

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista.
2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
5. Responder por la calidad de los servicios prestados.
6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

2.5.2 Obligaciones de la Entidad

1. Verificar el cumplimiento de la propuesta presentada por intermedio del supervisor del contrato que será el Secretario de Planeación e Infraestructura o quien se desempeñe en este cargo.

2. Expedir y tramitar de manera mensual los certificados de cumplimiento del objeto contractual, previa acreditación con los soportes requeridos.

3. Cancelar de manera oportuna el valor pactado en el presente contrato, previa radicación de la cuenta de cobro, del informe de ejecución de la obra y acreditación del pago de aportes con el régimen de seguridad social integral.

4. Requerir al contratista en caso de quejas o incumplimiento en la prestación el servicio a contratar; y mantener informado y actualizado el Alcalde municipal sobre la forma en que se va desarrollando el proceso.

5. Responderá por inconsistencias en el desarrollo del proyecto, que no hayan sido previamente advertidas por él, en su función de supervisor designado.

6. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.

7. Vigilar que el personal utilizado por el Contratista corresponda al aprobado por el municipio y en caso de no ser así, exigir el cumplimiento de esta obligación.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

10. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el Contratista se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, siempre y cuando esta obligación no corresponda al Contratista.

11. En caso de incumplimiento reiterativo de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del Contratista, deberá conceptuar si se le imponen multas o sanciones, o si es del caso solicitar que la Asesora Jurídica del municipio que analice la posibilidad de declarar la caducidad del contrato, manifestando a través de escrito y de una manera motivada detallada, las razones o hechos causantes del siniestro de incumplimiento.

12. Revisar, aprobar, reprobar y/o firmar las facturas presentadas por el Contratista con sus respectivos soportes o anexos, remitiéndolas para el correspondiente trámite de pago.

13. Presentar de una manera previa a la firma del Acta de liquidación un informe detallado del desarrollo del Contrato, consignando de manera expresa su conformidad con el cumplimiento del Contratista de todo el objeto contratado; proyectar el acta de liquidación.
14. Entregar al contratista, al inicio del contrato, el listado de los ochenta y dos (82) beneficiarios focalizados, los estudios previos, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, la programación de obra, las especificaciones técnicas y el plano tipo de la estufa ecoeficiente.
15. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la interventoría y del supervisor designado, y tramitar oportunamente las aprobaciones técnicas que se requieran.

2.6 Responsabilidad del Contratista

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, articulo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la ***Selección Abreviada***; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (02) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de ***selección abreviada por menor cuantía***, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido pliego.

De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.6.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelanta con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (versión 1) adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo uso es obligatorio, por corresponder a la actividad principal 4.5 y a la actividad secundaria 4.8 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Vivienda (vivienda rural). En consecuencia, la Entidad no podrá modificar los formatos, anexos, matrices y formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los allí establecidos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($489.999.559) M/CTE.**

Dicha suma se encuentra soportada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la vigencia 2026:

No. DISPONIBILIDAD	Fecha del CDP	VALOR
Contable-2025202616 / SGR-726 / SGR-626	30/09/2026 / 29/09/2026 / 29/09/2026	$489.999.559

El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI adjudicará por el valor total ofertado, por el proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso, y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica.

El anterior presupuesto se soporta en el estudio de mercado y del sector realizado, en los análisis de precios unitarios del proyecto y en los precios de procesos similares, debidamente actualizados. Para efectos de la experiencia, el presupuesto oficial equivale a 279,85 SMMLV de 2026 (SMMLV 2026: $1.750.905).

Forma de pago

El contrato se pagará por el sistema de PRECIOS UNITARIOS. La Entidad pagará al contratista mediante actas parciales de obra hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, según las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, y un último pago correspondiente al diez por ciento (10 %) restante previa suscripción del acta de liquidación del contrato. Los precios unitarios incluyen el AIU.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa de la documentación en la Alcaldía Municipal de Anzoátegui: certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007); acta parcial de obra o de recibo con las cantidades ejecutadas y certificación de cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor; factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; y, para el pago final, las actas de entrega firmadas por cada beneficiario, el informe final y el acta de liquidación. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y de los recursos del SGR, y a ellos se aplicarán las retenciones, estampillas y descuentos de ley.

Anticipo o pago anticipado

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado, por cuanto (i) el plazo de ejecución es corto (cuatro meses) y la forma de pago mediante actas parciales permite al contratista recuperar oportunamente la inversión; (ii) los insumos (cemento, arena, ladrillo, malla, STC vitrificado y kit de herrajes) son de fácil consecución en el mercado regional y no requieren importación ni fabricación especial con pagos previos; (iii) el capital de trabajo exigido como requisito habilitante asegura que el proponente cuente con recursos propios para financiar la ejecución entre actas; y (iv) se elimina el riesgo de manejo e inversión del anticipo.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

(Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y Capítulo III del Pliego de Condiciones)

De conformidad con el Capítulo III del Documento Base (Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, versión 1), los requisitos habilitantes del presente Proceso de Contratación son los siguientes. La Entidad no podrá solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.

Capacidad jurídica

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) que no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato y que acrediten su existencia y representación legal y el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos de los numerales 3.2 a 3.4 del Pliego de Condiciones.

Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos inscritos en el RUP (seis o siete cuando acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres), relacionados en el Formato 3 – Experiencia, que hayan contenido la ejecución de la actividad principal 4.5 y de la actividad secundaria (1) 4.8 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Vivienda (Vivienda urbana – Vivienda rural – Vivienda rural dispersa), para una cuantía entre 201 y 1.000 SMMLV:

Actividad Principal:

5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 201 y 1.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
5.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O

INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS U OTRO TIPO DE COCINA DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)		CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un numero intervenida o construida en unidades de cocinas ecologicas u otro tipo de cocinas igual o superior al **(50%)** del total de unidades del proceso de selección, el cual corresponde a 82, es decir, lo requerido a acreditarse es 41
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		Unidades: 50%

Actividad Secundaria (1):

5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 201 y 1.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
5.8. TRASIEGO DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener mínimo el **(5%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en trasiegos de materiales para construcción de obras de infraestructura.

Nota 9: Para la actividad secundaria, la experiencia específica se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas, el proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un mismo contrato o con contratos distintos.

El valor mínimo a certificar se calcula sobre el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV ($489.999.559, equivalente a 279,85 SMMLV de 2026), según el número de contratos con que se acredite la experiencia:

Número de contratos	Valor mínimo a certificar (% del PO en SMMLV)	Equivalente (SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %	209,89
De 3 hasta 4	120 %	335,82
Hasta 5	150 %	419,78

Los contratos aportados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC 72101500, 72102900 o 72151900. En proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 50 % de la experiencia y los demás al menos el 5 %, conforme al numeral 3.5.4 del Pliego de Condiciones.

Capacidad financiera y organizacional

El proponente debe acreditar los indicadores de liquidez (activo corriente / pasivo corriente), nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total) y razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses), así como los de capacidad organizacional, rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) y rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total), en los márgenes señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales de los Documentos Tipo, con base en la información del RUP vigente y en firme.

Capital de trabajo: el capital de trabajo del proponente (CT = activo corriente – pasivo corriente) debe ser mayor o igual al capital de trabajo demandado. Para un plazo inferior a doce (12) meses y sin anticipo: CTd = (POE – anticipo) × 33 % = ($489.999.559 – $0) × 33 % = $161.699.854,47.

Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación (CRPC). Como el plazo es inferior a doce (12) meses y no hay anticipo, CRPC = POE – anticipo = $489.999.559. La CRP se calcula como CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] – SCE, con los factores de experiencia (E, hasta 120 puntos), capacidad financiera (CF, hasta 40 puntos) y capacidad técnica (CT, hasta 40 puntos), acreditados mediante el Formato 5 – Capacidad residual.

Personal y maquinaria mínimos

El personal profesional mínimo (un director de obra y un ingeniero residente con los perfiles definidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico) y la maquinaria mínima (herramienta menor por frente de trabajo, vehículo de carga y semovientes para el transporte mular) serán verificados una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidos durante la selección para otorgar puntaje ni como requisito habilitante.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(*Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015*)

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, conforme al Capítulo IV del Documento Base, con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	**100**

En caso de que el proceso se limite a Mipyme, el puntaje de Mipyme se trasladará a la oferta económica (49,75 puntos).

OFERTA ECONÓMICA (49,5 PUNTOS)

El proponente presentará su oferta en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, sin superar el valor total del presupuesto oficial, discriminando el AIU. La Entidad efectuará las correcciones aritméticas y aplicará el procedimiento de precio artificialmente bajo previstos en los numerales 4.1.2 y 4.1.3 del Pliego de Condiciones.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, y aplicará el método según los siguientes rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

a) **Mediana con valor absoluto:** se calcula la mediana (Me) de las propuestas hábiles. Si el número de propuestas es impar, el máximo puntaje se asigna a la propuesta igual a la mediana; si es par, a la inmediatamente por debajo de la mediana (VMe). Las demás obtienen: Puntaje = [1 – |(Me – Vi) / Me|] × Puntaje máximo.

b) **Media geométrica:** MG = (V1 × V2 × … × Vn)^(1/n). El máximo puntaje se asigna a la propuesta más cercana (por exceso o por defecto) a la MG; las demás obtienen: Puntaje = Puntaje máximo × (1 – |MG – Vi| / MG).

c) **Media aritmética baja:** XB = (Vmin + $\bar{X}$) / 2. Para valores menores o iguales a XB: Puntaje = Puntaje máximo × (1 – (XB – Vi) / XB); para valores mayores: Puntaje = Puntaje máximo × (1 – |XB – Vi| / XB).

d) **Menor valor:** el máximo puntaje se asigna a la propuesta de menor valor (Vmin); las demás obtienen: Puntaje = Puntaje máximo × Vmin / Vi.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal; las propuestas con puntaje negativo obtienen cero (0) puntos y, si solo existe una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la TRM y de la escogencia del método.

FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterio ambiental	15
Criterio social	5
Total	**30**

a) **Plan de calidad (10 puntos):** al proponente que se comprometa, mediante el Formato 7 – Factor de calidad, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. No se exige certificación; su cumplimiento lo verifica la interventoría.

b) **Criterio ambiental (15 puntos):** al proponente que se comprometa, mediante el Formato 14 A – Criterio ambiental, a implementar alguno de los elementos previstos en el numeral 4.2.4.1 del Pliego (indicador de impacto ambiental adicional, programa de transporte sostenible, programa de reciclaje y gestión integral de residuos o gestión adecuada de residuos), a su cargo y como obligación contractual verificada por la interventoría.

c) **Criterio social (5 puntos):** al proponente que se comprometa, mediante el Formato 14 B – Criterio social, a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona de los tipos poblacionales señalados en el numeral 4.2.5 del Pliego (entre otros, mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona en edad de pensión no beneficiaria de pensión o víctima del conflicto armado).

La Entidad consultará el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020) y aplicará la reducción de puntaje en el factor de calidad cuando corresponda, en los términos del Pliego de Condiciones.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, la Entidad identificó como bienes nacionales relevantes las planchas en hierro de fundición gris para estufa (25,93 %) y el ladrillo a la vista tipo bocadillo (14,30 %). De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada el 19/10/2026 en la VUCE, dichos bienes no se encuentran incluidos en el registro; por tal motivo, se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que se comprometan, mediante el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, o los proponentes plurales con al menos un integrante en esa condición, obtendrán cinco (5) puntos si se comprometen, mediante el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, a incorporar más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. La composición de los proponentes plurales y la regla de origen aplicable se rigen por el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), mediante el Formato 12 y los soportes allí exigidos. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditar esta calidad y tener una participación igual o superior al 10 %.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

Se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), con copia del certificado del RUP vigente y en firme. Este puntaje no excluye el de emprendimientos y empresas de mujeres.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden y con los soportes previstos en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones.

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El municipio, declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El representante legal de la Alcaldía de Anzoátegui o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

Será conforme a la Matriz 3 de Riesgos establecida por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

Clases de Garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Anzoátegui (Tolima) identificada con NIT 890.702.018-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Anzoátegui (Tolima) identificada con NIT 890.702.018-4
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Anzoátegui (Tolima) identificada con NIT 890.702.018-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un Contrato de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Anzoátegui (Tolima) identificada con NIT 890.702.018-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Amparos: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; gastos médicos; patronal, y vehículos propios y no propios, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Plazo: igual al período de ejecución del Contrato. Valor del amparo: doscientos (200) SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

El presente Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad con el Capítulo VI del Pliego de Condiciones:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES[1]				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral (presupuesto superior al valor del Acuerdo)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	**Sí**	**No**	**N/A**	**No**
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
El Salvador	No	N/A	N/A	No
Guatemala	**Sí**	**Sí**	**No**	**Sí**
Honduras	No	N/A	N/A	No
Liechtenstein	**Sí**	**No**	**N/A**	**No**
Suiza	No	N/A	N/A	No
México	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	**Sí**	**No**	**N/A**	**No**
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	**Sí**	**Sí**	**No**	**Sí**

De conformidad con el cuadro de análisis, el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Tratado de Libre Comercio con los países del Triángulo Norte, aprobado por la Ley 1241 de 2008) y por la Decisión 439 de la CAN. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación, así como a los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

Funcionario responsable de la elaboración del documento;

ORIGINAL FIRMADO
EINAR ARENAS ÁLVAREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

[1]Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7).
En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación. (Folio 7).